

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## SECCION LEGISLATIVA

### PLENITUD DE DERECHOS

Por Orden de 6 de julio del pasado año pidiéronse a las Secciones administrativas datos sobre las oposiciones que hubieren aprobado los Maestros y Maestras del segundo Escalafón.

No se decía en aquella Orden a cuáles efectos se demandaban tales datos, pero fácilmente se adivinaba el intento de cancelación de la nota de derechos limitados para cuantos probasen la efectividad de la aprobación de oposiciones.

Dividía la repetida Orden en cuatro casos o grupos los Maestros cuyos datos pedía:

1.º Con oposiciones aprobadas antes del Estatuto de 1917.

2.º Con las posteriores a esta disposición y anteriores al Real decreto de 4 de junio de 1920.

3.º Con las realizadas después de esta última fecha; y

4.º Maestros separados e indultados y los que voluntariamente dejaron la enseñanza, encontrándose unos y otros en el segundo Escalafón, aunque antes pertenecieron al primero.

En aquella ocasión nos permitimos decir, en esta misma sección del periódico, que excluyendo a los del primer grupo, de los que existirían muy pocos casos, y a los que considerábamos justísimo conceder luego la plenitud de derechos, no podría adoptarse resolución igual para los de los restantes grupos; a los del segundo y tercero, por la imposibilidad legal de demostrar la aprobación de oposiciones, y a los del cuarto, por otras razones, de índole legal también.

Nuestras observaciones desagradaron a

algunos interesados y quedóse en suspenso el asunto, sin tener en cuenta las molestias, dificultades y gastos que aquéllos sufrieron por cumplir lo dispuesto con la esperanza de una mejora escalafonal y económica.

Un año después, por Real orden de 28 del pasado junio, vuelve el Ministerio sobre el mismo tema, pero con toda clase de restricciones, y pidiendo nuevos y más difíciles datos a los presuntos «plenos».

Ya no se habla de cuatro grupos; quedan excluidos definitivamente (a lo menos por ahora) los que acudieron a oposiciones posteriores al Estatuto de 1917 y los Maestros, hoy limitados, que figuraron antes en el primer Escalafón.

Importa conocer el mismo texto legal y repasarlo leyendo los siguientes párrafos:

«Un examen detenido de los documentos presentados pone de manifiesto que son muchos los Maestros y Maestras que, por no tener en cuenta las condiciones de las respectivas convocatorias, incurren en evidente equivocación al creer que aprobaron las oposiciones en que actuaron.

Esto ocurre con aquellos que tomaron parte en las oposiciones convocadas con arreglo y sujeción a los preceptos de los Estatutos de 12 de abril de 1917, 20 de julio de 1918 y 18 de mayo de 1923 y en las anunciadas con posterioridad; es decir, en todas las celebradas a partir de las provinciales de 1917 hasta las restringidas de 1927, ambas inclusive, a causa de que en las respectivas convocatorias se previno de modo expreso y terminante que los opositores no propuestos para plaza, dentro del número de las anunciadas, «se considerarán como no aprobados en el último ejercicio para todos los efectos legales». Está claro, pues, que los Maestros y Maestras que tomaron



parte en dichas oposiciones, sin alcanzar plaza, no pueden, cualquiera que sea la puntuación obtenida, alegar, en derecho, que las aprobaron, desde el momento que las normas legales y jurídicas de la convocatoria expresamente lo prohíben.»

Quedan reducidos los efectos de la Real orden de 28 de junio a aquellos Maestros que aprobaron oposiciones anunciadas antes de abril de 1917 (antes de la publicación del primer Estatuto) y que hayan ingresado en su Escalafón después de promulgada la ley de Presupuestos de 1920.

Esta ley es la que prohibió el ingreso en el primer Escalafón a los que no ganasen plaza en oposiciones, y fué aplicada tan rigurosamente, que los nombrados Maestros propietarios por sus servicios interinos después de 1.º de abril de dicho año, aun con oposiciones aprobadas anteriormente, no pudieron cancelar la famosa nota.

Esto es lo único que remedia la nueva Real orden; pero, con tales distingos, que el remedio aún no resulta completo.

Han aprobado oposiciones, según dicha disposición, los que puedan justificar que lograron puntuación igual al último aprobado con plaza o superior a la mínima exigida en la convocatoria para considerarse aprobado, y no están comprendidos en ese beneficio los de las convocatorias posteriores a abril de 1917, ni «los Maestros y Maestras que actuaron en oposiciones, en las cuales, como ocurría en las convocadas con arreglo al Real decreto de 11 de agosto de 1901, los Tribunales, después de realizados

determinados ejercicios, declaraban qué opositores eran aptos para continuar los restantes, y a su conclusión se procedía por votación a la adjudicación de vacantes, de suerte que es imposible reconocer los que aprobaron las oposiciones, según comprueban las certificaciones referentes a las mismas que se han recibido en este Ministerio con motivo de la Orden de 6 de julio de 1929.»

Con toda clase de respetos, decimos que nos parece demasiado legalista esta excepción, y más en estos tiempos, cuando opositores que no llegaron a la puntuación debida tendrán plaza e ingresarán en el primer Escalafón...

Los Maestros beneficiados (pocos relativamente) han de solicitar la cancelación de su nota mediante instancia cursada por la Sección administrativa correspondiente, antes del 2 de agosto, acompañando hoja de servicios, certificación de aprobación de las oposiciones con las puntuaciones respectivas y «copia íntegra de la convocatoria de las oposiciones en que actuaron, obtenida de la *Gaceta de Madrid* o del *Boletín Oficial* de este Ministerio, con indicación del número y fecha del periódico oficial y cuya copia será compulsada por la Sección administrativa».

Suponemos las dificultades que los interesados han de tener para lograr las certificaciones con cuantos datos se piden, y más aún para encontrar la convocatoria oficial que han de copiar...

¡Pero así se ordena y así hay que solicitar!

## REGLAS DE URBANIDAD

por

EZEQUIEL SOLANA

En este libro se trata con todo detalle de [materias tan interesantes como urbanidad, aseo, vestido, actitudes, saludos, visitas, banquetes, correspondencia, viajes, bodas, bautizos, viviendas, etc. Todos los capítulos constan de dos partes: una muy extensa, útil para los adultos, y otra más breve y sencilla para los niños. Cada capítulo tiene un vocabulario, donde se explican las palabras poco frecuentes o españolizadas. Un tomo de 126 páginas, ilustrado con numerosos grabados.

**Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID**



# CUESTIONES SOCIETARIAS

## LA ASOCIACION UNICA

### II

¡Asociación única! ¡Unión! Culminan estos gritos entre tantos que profiere el Magisterio.

Dos medios hay para llegar a la Asociación única: unir las Asociaciones existentes o destruir todo lo hecho, para alzar sobre el solar vacío el nuevo edificio de la unión.

La mayor parte del Magisterio son partidarios del primero, porque les asusta el esfuerzo que se necesitaría para volver a construir. Yo creo más en la eficacia del segundo medio.

En ansias de colmar los anhelos de unión del Magisterio, las dos Asociaciones, Nacional y Confederación, se tucen para terminar sus negociaciones con un mentís a todas las esperanzas concebidas y conjugando el verbo *tener la culpa* en la segunda persona del singular del presente de indicativo.

Los deseos de una nueva Asociación se manifiestan más y más, aunque con distinta modalidad de como yo la pienso. Se inspira en el desamparo de las 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> categorías del Escalafón, por quien nadie se preocupa, y es el Sr. Carmona quien lanza la idea de esta tercera Asociación.

Vi en el Sr. Carmona un compañero entusiasta y leal, y le mandé mi adhesión, aunque yo no simpatizaba con lo restringido de los fines que él perseguía con el nuevo grupo. Pero tenía yo tanta confianza en la savia nueva de un movimiento joven...

Para dar más fuerza a mi opinión en una posible colaboración de esfuerzos con el señor Carmona, hice yo también un llamamiento al Magisterio, pidiendo adhesiones para la Asociación única, cuyo llamamiento no logró hacerse oír de la masa general del Magisterio.

Sólo unos pocos entusiastas me contestaron con su adhesión e hicieron labor constructiva en mi espíritu, dándome alientos para perseverar en una empresa que, por ser justa y salvadora, no puede menos de prevalecer y triunfar. Gracias a todos.

Voy aprendiendo que el Magisterio padece indiferencia por todo, y me asusta la enfermedad. Hubiera preferido acérrimos enemigos de su actuación. O yo les hubiera convencido a ellos, o ellos a mí, y hubiera

llegado la unión deseada; pero, ¿quién convence a un indiferente?

Van creciendo las inquietudes que se manifiestan en escritos y adhesiones, y surge el grupo rebelde de la Liga de Maestros, que defiende con tesón la unión en una Asociación, mientras otro grupo defiende e impulsa la tercera Asociación.

Ante el temor de que, actuando aislados, no podamos conseguir nuestros fines de unión del Magisterio, nos decidimos a actuar dentro de las Asociaciones existentes. Ingreso en la Nacional (igual me hubiera dado ir a la Confederación), e invito a los Maestros de la Liga a que ingresen en una de las dos, para, dentro de ellas, trabajar por la unión.

Y, por entonces, un compañero expone en el periódico la idea de representación profesional por categorías, que algunos compañeros dicen ser vieja y manoseada, pero que para mí es nueva, porque ni la conocía ni se me había ocurrido. La Liga de Maestros hace suya la idea, y pretendemos hacerla realizar en las Asociaciones.

Llega la Semana Santa, y la Nacional celebra su Asamblea en Sevilla, y ¡qué difícil es reformar Reglamentos! Se deja para otro año. Pobres de nosotros que, desde aquí abajo, intentamos hacer lo que no saben, o no quieren, o no pueden hacer los que tienen la masa en sus manos para moldearla como quieran.

Y al mismo tiempo que nuestros ánimos decaen ante lo desconsolador de los hechos, cuaja más y más la idea de una tercera Asociación. Hacia ella volvemos los ojos esperanzados.

José MUÑOZ

### MOMENTOS DE REFLEXION

Tal es el título de un artículo que nos envía nuestro distinguido compañero D. Modesto Arguedas exponiendo la situación actual, verdaderamente crítica para el Magisterio, por lo cual «se hace necesario que todos meditemos y evitemos escisiones que, en vez de favorecernos, pudieran más bien perjudicarnos. Y conste—añade—que soy un convencido de que, tal como se hallan hoy constituidas las actuales Asociaciones, nada podemos esperar de ellas; pero entiendo que mejor que fundar una nueva Asocia-



ción, sería irnos todos a la Nacional, procurando llevar a la Directiva y a la Permanente el mayor número posible de individuos de las últimas categorías, reformando su Reglamento, si fuera preciso...»

«Precisamente las circunstancias no pueden ser más propicias, puesto que, dentro de pocos días, han de celebrarse elecciones para vocales de la Directiva de la Nacional, en gran número de provincias, y en nuestra mano está que puedan resultar elegidos los que, directamente interesados, habrían de trabajar por la reivindicación (los eternamente postergados.»

### A LOS PARTIDARIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL

Enemigo de polémicas inútiles y desprestigiadoras, he huído siempre de ellas; pero, al nacer la tercera sociedad de Maestros, algunos timoratos exponen sus temores de que se pierda lo poco organizado en la clase, y el Sr. Hernández me reta públicamente a que demuestre la necesidad de la nueva agrupación y el por qué de la lucha entablada contra la Nacional, según dice.

No soy autor principal de lo que se intenta constituir; es más, llevo medio año desatendiendo constantes requerimientos para que me ponga al frente del movimiento societario, y en vista de mi pasividad, contraria a mi carácter, pero conforme a mi propósito de no levantar bandera, otros batalladores compañeros lo han efectuado. Sin embargo de que no me alcanza responsabilidad moral, si la hay en intentar sacarnos de la insostenible situación presente; sin embargo, también, de haber renunciado el cargo con que me honraron, probando así no me guía ningún egoísmo, la circunstancia de ser el promotor de que en la Prensa se manifieste el malestar general de la clase y el desafío aludido, me obligan a contestar, siquiera una vez a todos, y especialmente a quien no supo guardar conmigo la ecuanimidad, el compañerismo y alteza de miras que ahora pide, escribiendo artículo que, de llegar a mis manos, no hubiera quedado sin la merecida contestación; pero el tiempo ha venido a darme la razón, y con ella quedo vengado de los que no comprendieron la nobleza e intención de mi conducta, siempre al servicio *verdad* de los Maestros.

Apartémonos, pues, de luchas fratricidas y defendamos todos al nuevo movimiento para que no se pierdan las únicas esperanzas de nuestro resurgir, como paso a demostrar.

Ciego ha de ser quien no vea el triste cuadro asolador de la carrera y de la Escuela nacional. Hablen por nosotros los miles de niños sin Centros donde educarse, las pésimas condiciones de los actuales locales, la carencia de un plan orgánico en la enseñanza primaria desde la anticuada ley del 57, la mezquindad de nuestro Estatuto, prostituido para establecer privilegios y sostenido sólo en la parte perjudicial privadora de libertades; la supremacía de los Colegios privados, la esclavitud del Escalafón condenándonos a 3.000 pesetas perpetuas... ¿a qué seguir?

Nada práctico hace la Nacional, y, lo que es peor, ni aun proyectos tiene para evitar esta pavorosa situación, ni se vislumbra el más pequeño medio de sacarnos del atasco. ¿Que no puede? Ello sólo demostraría su inutilidad, y si algo puede y no lo efectúa, ¿cabrá perdón?

Vean cómo mis pobres iniciativas en favor de los humildes, desamparadas de la Nacional, excepción en este caso a pesar de haberse acordado la desaparición de la sexta categoría, han hallado eco en *A B C*, *La Libertad* y otros; si hubiera Parlamento ya nos defendería un diputado. ¿De qué sirvió al Sr. Xandri su cargo de Asambleista? Pues si un solo Maestro mueve la opinión, ¡cuánto estaría ya conseguido con los medios con que cuenta la principal entidad!

Hay que cambiar de rumbo, y esto no puede hacerlo una sociedad inactiva. Hay que aunar voluntades, y esto tampoco lo alcanzaría quienes con sus ironías y sus plataformas de super-hombres solo captan enemigos. Hay que preparar nuestros organismos societarios con arreglo a esta época y con la energía y eficacia exigidas por el atraso de nuestra redención, lo que sólo se conseguirá con elementos juveniles que con sus esfuerzos inspiren confianza; los actuales, no, y de ahí el indiferentismo presente. ¿Que esta renovación cabe en la Nacional? ¡Cuántas veces fracasó! Sería perder un tiempo precioso en visperas de oportunidades aprovechables.

Siquiera por instinto de conservación precisa la tercera entidad, que llevará por lemas Unión, Fraternidad y Democracia. Convocaremos una Asamblea magna para que el Magisterio decida sus destinos. Os invitaremos a todos los bandos para formar el bloque. Si no acudís a nuestros brazos, siempre abiertos a los nobles y desinteresados compañeros; si por defender, como la rana de la fábula, la casa solariega, perecemos



todos aplastados por ella; si se pierde la única esperanza posible de la nueva era de paz y trabajo, lloraremos con vosotros la común desgracia, pero sobre nuestras frentes no aparecerán estigmas vergonzosos.

Y ahora, a meditar sin aposionamiento.

FRANCISCO CARMONA RAEL

#### A LOS MAESTROS DE LAS CATEGORIAS SEXTA Y SEPTIMA

*Ahora es el tiempo.*—De un vibrante artículo, en el cual se opone a las nuevas Asociaciones, transcribimos los últimos párrafos, que son los fundamentales, y dicen así:

«Tenemos unas elecciones en perspectiva. Hay que elegir, como sabéis, muchos representantes provinciales en la Nacional. Somos los más, ¿no? Pues «sus» y «a ellos». «¡Santiago y España!»

A votar representantes única y exclusivamente de la sexta y séptima categorías. Una batalla en toda regla, a campo raso, a plena luz y el pecho al aire.

A reunir en Madrid (Sevilla ya tiene clausurada su Exposición) 25, 30 40 ó 50 diputados de los nuestros, hombres ecuanímenes y con bríos juveniles, y los «ídolos» caerán estrepitosamente del pedestal que no debieron pisar nunca. ¿No es esto más bonito y, sobre todo, más dramático? ¿No armoniza mejor con nuestro temperamento meridional?

••• En alguna provincia, y con fútiles pretextos, se empieza ya a dar candidato, a

ofrecerse como candidato, mejor dicho. Rechacemos de plano estas intromisiones.

Elijamos en cada partido judicial uno de nuestras categorías; entre esos 8, 10, 12 o los que sean (según los partidos que la provincia tenga), se determinará quién es el favorecido, por medio de «sorteo» con toda clase de garantías, el cual se verificará en la capital de la provincia respectiva. Y ya está. ¡Cosa más fácil! Como todos han de ir animados del mejor deseo de ganar lo perdido, el triunfo no se hará esperar.

¿Conformes? Pues manos a la obra. A reunir las Asociaciones de partido y, sobre todo, a tener corrientes las cuentas con la Nacional, para que no nos pueda impugnar el voto.

El remedio, pues, está en nuestras manos. ¿Lo dejaremos escapar, como tantas veces? ¡Que no se vuelva a oír hablar de nuestra pasividad y falta de disciplina! ¡A votar libremente, sin presiones ni sobornos!

FELIPE ALONSO RODRIGUEZ

#### A LOS INICIADORES DE LA TERCERA

Doña Germana Martín, de Lomas (Villamediana), nos envía un entusiasta artículo, diciendo que lleva doce años de servicios en propiedad, que no ha pertenecido a ninguna Asociación, pero ahora se une a los iniciadores de la tercera, siempre que predomine la idea de favorecer a las categorías bajas del primero y a los del 2.º, que deberían fundirse en un solo Escalafón.

## LECTURAS DE ORO

por

EZEQUIEL SOLANA

Forman este libro CXVI historietas, fábulas, anécdotas de gran amenidad y fondo moral y educativo por el interés que despiertan en los niños. Cada composición va seguida de una conversación en que, a la vez que se resume lo leído, se fijan las ideas y se hace discurrir al niño. Un tomo de 157 páginas con 103 grabados.

**Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID**



# SECCION V A R I A

## LA PLAZA DE PROFESOR DE PEDAGOGIA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALICANTE

### EN DEFENSA] PROPIA

Recibo en este correo copia de una queja, publicada en el periódico profesional *La Enseñanza*, de 29 de abril último, que dice así:

«Abusos del régimen anterior, que no deben subsistir. En súplica a los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza, seguros de que con su estricto criterio de justicia habrán de corregirlo, el siguiente caso:

La cátedra de Pedagogía de la Normal de Maestros de Alicante se encuentra desempeñada de una manera anómala, por cuanto su Profesor, D. Cándido López Uceda, es Inspector del Golfo de Guinea.

Al nombrarle para este cargo, ni le reservaron su cátedra, ni le declararon excedente, nombrándole poco después de muy rara manera para la que actualmente desempeña.

Resulta de este escueto análisis que el señor López Uceda dispone de dos cargos: uno que sirve en Guinea y otro en reserva.

Estamos seguros, siendo garantía de esta seguridad el proceder del Director general de Primera Enseñanza, de que habrá de corregirse de modo inmediato este caso a todas luces anómalo, uno más de los tiempos no muy lejanos, en que era ley la arbitrariedad, pero que hoy gradualmente se están desencajando, obligando a cada uno a ocupar el lugar que le corresponda. Así lo reclama la justicia y la necesidad de la enseñanza.»

No sé quien es el autor de tal descubrimiento, ya que, quienquiera que sea, ha encontrado mejor insultarme desenfadadamente que tener la cortesía de hacérmelo saber.

Pudo muy bien, el desconocido autor, limitarse a solicitar que el caso, a todas luces anómalo, se corrigiera, y excusarse de infamarme, haciéndome aparecer, gratuita y abusivamente, como desvergonzado aprovechado de esa arbitrariedad que él espera que se corrija, obligando a cada uno a ocupar el lugar que le corresponda.

Pudo también informarse de los antecedentes del caso; pero esto, sin duda, demoraría la corrección anhelada, demora que no merecería el despreciable acaparador de

cargos que debo parecerle al autor de tan justísima queja.

Sepa usted, quienquiera que sea, que a mi no tiene que obligarme nadie a ocupar el lugar que me corresponda, que siempre los he ocupado por sus justos medios, sin apelar jamás a valimientos, que ni quiero, ni tuve, ni tengo, ni jamás tendré, como usted insidiosamente me atribuye, al suponer que se me tenga que obligar a dejar un cargo que usted debe suponer conseguido con los buenos medios de la arbitrariedad en sustitución de la ley.

Y sepa usted también que figuro muy en contra de mi voluntad y de mis intereses como Profesor de la citada plaza de Alicante, y, ya que usted no procuró evitar el insulto con la pertinente información, allá va ésta:

El Real decreto núm. 293, de 12 de febrero de 1927 (*Gaceta* del 15), establece que la situación profesional de los funcionarios peninsulares que pasen a serlo del Africa Occidental española, sea la misma que si continuaran en activo en la metrópoli. ¿Se hizo este Real decreto para mí?

En esta fecha era yo Profesor en Huelva, y no había pensado solicitar el cargo que ahora desempeño en la Guinea española.

Por Orden de la Dirección general de Marruecos y Colonias, de 19 de febrero de 1927, *Gaceta* del 20, se anunció la provisión por concurso de esta plaza, al que acudí, sólo con documentos oficiales, y tuve la fortuna de ser nombrado.

A los cuatro días de serlo, se me dió el cese, en Huelva, por el Director entonces de aquella Normal, en contra de mis deseos y de lo que yo creía de justicia, ya que ni yo estaba obligado a marcharme en seguida, y pude continuar desempeñando mi clase hasta partir, ni esta partida era irremisible, puesto que un certificado médico pudo declarar, con posterioridad al nombramiento, que yo no tenía capacidad física para soportar estos países, aparte el Real decreto citado.

Contra este cese (23 marzo 1927), recurri a la Dirección general de Primera enseñanza, por las razones dichas, y continué cesan-



te y sin percibir haberes hasta casi dos meses después, en que comencé a devengar los del nuevo cargo.

En 1928 (después de un año), continuaba mi solicitud contra el cese sin resolver, y le agregué la petición de que se me abonaran los haberes que no percibí a causa del mismo (hasta ahora no percibidos ni resueltas solicitudes pidiéndolos), y solicité de la Dirección general de Marruecos y Colonias que se preguntara a la de Primera enseñanza cuál era mi situación en el Profesorado de Escuelas Normales, lo que dió por resultado la Real orden núm. 1.792 (24 noviembre de 1928, *Gaceta* de 6 diciembre), en la que se dispuso, fundándose en el Real decreto anotado y en otro, igualmente general, de 13 de febrero de 1928, que, puesto que mi plaza de Huelva se había provisto, se me adjudicara la primera vacante que ocurriera, reservándose el derecho a ocupar la de Huelva, en caso de nueva vacante, ello, sin duda, para evitar la posibilidad de que, obligado a dejar el cargo en la Guinea, me encontrase en el caso de esperar, sin sueldo alguno, hasta que hubiera una vacante en Escuelas Normales, lo que podría durar meses y quizá más de un año.

Yo me enteré de la provisión de mi plaza en Huelva mucho tiempo después de verificada, y de mi nombramiento para Alicante (ocurrido a los dos años y dos meses, no «poco después, de muy rara manera»), lo mismo.

Si todo esto es verdad, ¿quiere decirme el articulista dónde está la arbitrariedad en sustitución de la ley y por qué se me ha de obligar, ni a qué?

De 12 de enero de 1929, *Gaceta* del 23, es la Real orden núm. 167, por la que se concede igual derecho a los Maestros nacionales que pasen a serlo de estos territorios; si el articulista encontraba mal la disposición, vea si tenía datos para refutarla doctrinalmente, sin impertinentes personalismos, ni incurrir en leve injuria.

Y ahora, esta pregunta para terminar: ¿qué cree el desconocido autor, que, en justicia, le deberían contestar a su tan bien fundamentada y bonísimamente intencionada súplica?

M. LOPEZ UCEDA

Inspector de enseñanza de la Guinea española.

*N. de la R.* Nos consta que en el nombramiento del Sr. López Uceda no hubo la menor irregularidad; que no se le ha hecho concesión alguna especial, sino las generales de los demás funcionarios que van a Africa, y que está realizando una labor digna de aplauso y de toda estimación. Nos complacemos en hacerlo constar así. Otra cosa sería estudiar, de un modo impersonal, si las reservas de plazas, etc., etc., acordada de una manera general, son o no convenientes, y si habría medios más adecuados de favorecer a los funcionarios allá enviados sin perturbar la enseñanza en la Península.

## POR LA ESCUELA ESPAÑOLA: LA FALTA DE CARACTERES

### Y VI

Acaba de cantar el gallo y al Maestro nacional le han negado todos sus apóstoles. Desde el beso de Judas a este quiquiri que meñero, algunos han desertado, otros se han dormido, y Pedro (la piedra fundamental de la Iglesia futura) le ha negado tres veces.

Las horas heroicas prueban los caracteres. Y la crisis del Magisterio de España es de falta de caracteres.

La falta de carácter es la que se deriva de conductas inconfesables. El que no mata en el germen de sus sentimientos el mal, antes de que se haga idea, y la idea del mal antes de que se convierta en palabra o en acto, tiene después que andar explicando sus actos o sus palabras, o sus ideas, o sus senti-

mientos perniciosos con una duplicidad de carácter que representa el envilecimiento disfrazado de dignidad.

Cuando en el manantial de lo biológico, en las pasiones, no se destila el producto bruto y se saca la quintaesencia de lo generoso y de lo honrado, arrojando fuera del alma los residuos, las pasiones encontradas, brutas, se agrian con el fermento de la envidia, y averían hasta el suero biológico de la persona.

El que quiera tener carácter ha de tener siempre el oído en el manar de su conciencia. Y en esa fuente primera de la conducta, clasificar, echar fuera las aguas sucias, tener la pasión a un justo nivel a fin de que no adquiera demasiada presión y, rompiendo el recipiente, se apodere de la carne y el espíritu.



En el Magisterio nacional no existen estas elementales medidas de conciencia interior. Y después se conduce mal, por omisión, sobre todo, y algunas veces también por acción. Y así sucede que nadie vive una vida sincera.

La buena conducta se puede permitir la sinceridad; así como la sinceridad es un derivativo de los defectos que asegura la buena conducta. Aquí, ni somos sinceros, ni nos conducimos bien. Por eso no tenemos carácter.

Hablaba yo de las excelencias de los buenos materiales para hacer obra. Aquí no tenemos buenos materiales. La resistencia de nuestros materiales es casi nula. Falta carácter y faltan ensambladuras, afinidad, polarización a casi todos los Maestros de España. No lo digo por molestar, sino por no caer en la falta de sinceridad que estoy condenando.

El directivo dice que no ama el cargo, cuando lo quiere como a un hijo, de manera que no lo quiere abandonar. El asociado, simple soldado raso, lleva en su mochila el bastón de mariscal, por si pudiera enarbolarlo en una buena ocasión y que le siguieran. El de las altas categorías se afana por elevarlas más en nombre de una dignidad de la clase que no siente rubor porque haya más de nueve mil compañeros con 2.000 pesetas. Los de las bajas categorías quieren subir a las altas nada más por figurar en la fila, sabiendo que el que subió era, en aquellos tiempos de alguna justicia, un trabajador y un esforzado. El que ha entrado en el Magisterio, o ha ascendido, en los tiempos recientes, sabe que fué de un modo vergonzoso, generalmente (la excepción justifica la regla), y se jacta de limitar a los que no opositaron o de mirar de soslayo a los que no ascendieron. El que puede encaramarse a una peana, o a los hombros de alguna estatua de hombre célebre para que vean su insignificancia, lo hará en nombre de una selección (al revés) y de una dignidad de la clase que quedarán con el suceso mortalmente heridas.

Y los que echan de ver la falta de caracteres en el Magisterio y la falta de batallas decisivas por los grandes principios libertadores de la clase, cuando surge un carácter que da una gran batalla contra todos los adversarios de la Escuela de España (y a favor de todos, puesto que es a favor de la Escuela), lo dejan solo, con ganas de que la batalla se gane, pero que el héroe quede mortalmente herido, para sacar del bueno de su

corazón lo mejor que encierra, la compasión, que es lo que menos esfuerzo nos cuesta y lo que nos acredita de buenos cuando hemos pecado de abandonados.

Amamos el oficio por el provecho inmediato. No amamos la Escuela de España por ser de España, ni por ser Escuela. Y odiamos cordialmente al compañero; tanto, que si alguno se mete a redentor, todos huimos de él en esas horas del beso de Judas, del dormir inconscientes, del negar descarado y de arrimarse a la lumbre que más calienta.

Y hemos de ver que de los tres valores (provechos del oficio, Escuela de España y compañero perseguido), el primero para los caracteres caracterizados es el de salvar al hombre, al compañero; después, salvar la Escuela de España, que está hecha de hombres libres, y después cada cual disfrute el provecho a que su esfuerzo en servicio de esa Escuela le hiciera acreedor.

No hace mucho se ha perdido la gran batalla de los Patronatos por no defender la persona del compañero con sus derechos íntegros. No se quería personalizar; no se quería solidarizar con la originalidad o la extravagancia... En el fondo era el crucifical, crucifical por haberse metido a redentor.

Maestros, compañeros míos: Este tono, necesario de mi prosa, no tiene acento de reproche ni de lamentación. No tiene más que sinceridad y entereza de carácter, ya que es nuestra desgracia la falta de carácter y de sinceridad.

ESTE NÚMERO ESTA  
VISADO POR LA CENSURA

Pero yo os digo, hermanos Maestros, que el alma del que nos redima bajará al limbo, en donde duermen las almas de aquellos Maestros nuestros escarnecidos. Y que el redentor ha de resucitar al tercer día (que puede ser el día de años), y saldrá triunfante en una mañana de Pascua Florida radiante de rocío y de sol.

Y oiremos la voz de la Magdalena, que dice al mismo redentor, transfigurado en hortelano: «Han llevado a mi Señor y no sé dónde lo han puesto. Si tú lo has quitado, dímelo, aleluya, y yo me lo llevaré, aleluya.»

DANIEL RANZ LAFUENTE

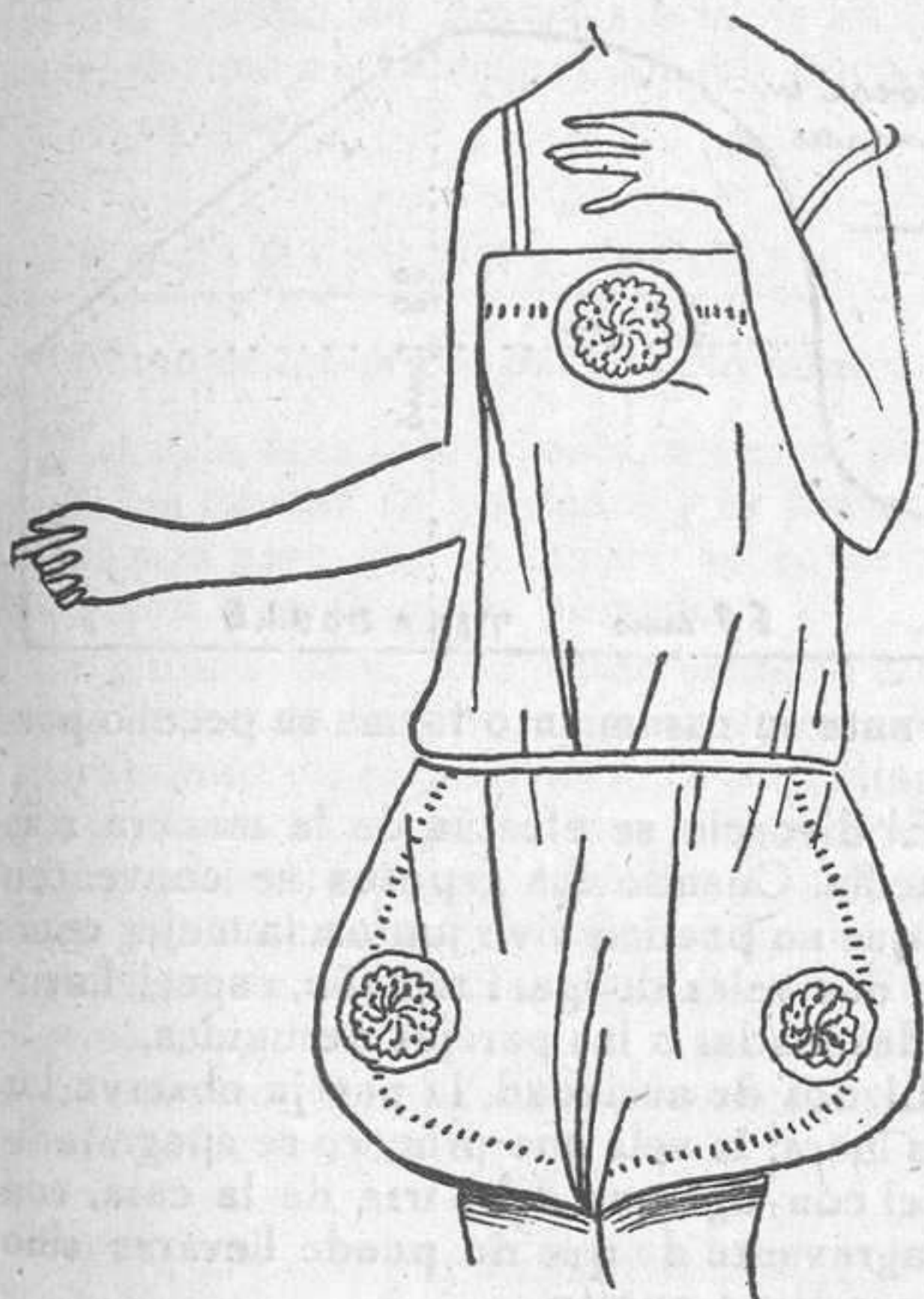


# SECCION FEMENINA

## CORTE Y CONFECCIÓN

### Modelos de camisa pantalón

La camisa-pantalón goza hoy de todo el favor, y, verdaderamente, resulta más cómoda y no forman las desagradables arrugas que hacen siempre los inevitables pantalones. Además, resulta más económica, pues



es necesaria muy poca tela para confeccionarla.

He aquí dos patrones de esas camisas, de corte moderno y muy lindo.

Una de ellas es de batista rosa y se compone de dos altos. El cuerpo tiene 45 centímetros de ancho.

Se hace a la altura de las caderas un corte de 10 centímetros, y con toda la tela que sobra de la anchura se hacen cuatro pliegues.

La camisa queda abierta a los lados, que van rodeados de entredoses de encaje. Lleva una abertura para abrirse y cerrarse bajo el brazo izquierdo.

En la parte inferior lleva un sencillo corte, al cual se le añade una tirita de 15 centímetros de ancho y 19 de largo, cosida delante y detrás, y que permite dar juego a la camisa, evitando que se rompa.

En el cuerpo lleva un entredós y una pequeña aplicación.

Bastan para confeccionarla 90 centímetros de tela de un metro de ancho.

La otra camisa es de batista blanca y sencillísima, como se verá por el patrón.

Lleva como adorno tres circunferencias de encaje, rodeadas de un punto de festón.

Damos los patrones por la mitad y se debe, por tanto, cortarse la tela doble y al hilo.

Este modelo lleva un estrecho cinturón y va también abierto a los lados.

Las aplicaciones resultan elegantes, sobre todo si se tiene gusto en su ejecución.

Puede hacerse también con 90 centímetros de tela, sin contar las costuras ni los dobladillos.



### VESTIDOS SENCILLOS

La mujer razonable invertirá de su restringido presupuesto una amplia partida para los vestidos sencillos de todo llevar.

En verdad, tienen mucha gracia dentro de su sencillez.

Están combinados, en la mayor parte de los casos, con laniilas de fantasía, y todos los tejidos alegres, suaves y ligeros, que pueden ser trabajados en todas formas.

Los pañetes finos y de aspecto aterciope-

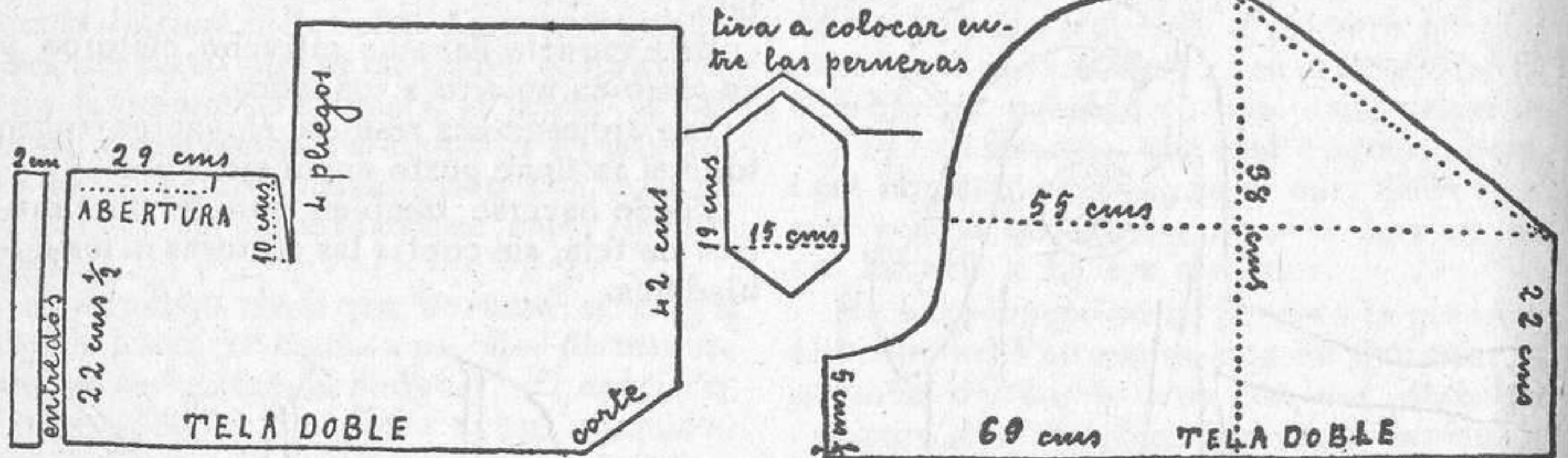


lado sirven preferentemente para la confección de nuestros vestidos matutinos.

Se hacen muy elegantes vestidos con cheviot de color liso y de forma original, con un recortado que forma por completo uno de los lados y que da un aspecto simétrico al conjunto.

Los vestidos resultan de un efecto muy gracioso confeccionados con tweed en negro y en blanco. Van, en tal caso, acompañados preferentemente de una capita formada por un cuello de color gris.

La línea estricta de la silueta va frecuen-



temente adornada con un detalle muy femenino y a menudo original.

Por ejemplo: se verá en el escote de un vestido que toma la línea del talle y que se cierra por un lado, como un vestido abrigo, un encantador chaleco de lencería.

Entre otros vestidos se admirará un detalle de corte inédito, tal como un chaleco con un recortado, que constituye todo su adorno.

## DE HIGIENE

### *Medio inofensivo para matar moscas*

Casi todos los remedios que se emplean contra las moscas tienen el inconveniente de ser un peligro, en caso de que los niños o las personas ignorantes lleguen a tocarlos.

El que hoy recomendamos es absolutamente inofensivo, salvo para los dípteros que se trata de destruir.

Con una yema de huevo batida, se mezcla una cucharada pequeña de azúcar moreno y otra de pimienta negra. Esto se echa en un plato de poco fondo; las moscas acudirán allí y se morirán muy pronto.

Si la mezcla se endurece demasiado pronto, puede añadirse un poco de agua.

Usando constantemente amoníaco para lavar los vasos de las despensas, y ácido carbónico para limpiar las ventanas, se notará que la plaga de moscas disminuye también considerablemente.

## CURIOSIDADES

### *La mujer birmana*

Las birmanas son mujeres de una educación muy superior; no se casan nunca si no es por amor.

Los padres dejan libres a sus hijas de casarse cuando quieren; jamás se las obliga a contraer nupcias si no es con el que ellas han elegido.

Desde hace siglos la mujer birmana tiene el derecho de propiedad y lo que adquiere

durante su casamiento forma su peculio personal.

El divorcio se efectúa de la manera más sencilla. Cuando los esposos se convencen de que no pueden vivir juntos, la mujer compra dos velas de igual tamaño, especialmente destinadas a las parejas desunidas.

Llenos de ansiedad, la pareja observa las dos luces; la vela que primero se apaga indica el cónyuge que debe irse de la casa, con la agravante de que no puede llevarse sino lo que tiene puesto.

## COCINA PRÁCTICA

### *Sopa habanera*

Se tostarán delgadas tiras de pan y se colocarán en la cazuela por capas, entremezclando ajo picado, perejil y queso rallado.

Aparte se pondrán a cocer, en caldo de la olla, unas cuantas almendras o avellanas tostadas y machacadas con un poco de canela y clavillos.

Cuando estén cocidas se echará la mitad en la cazuela donde está la sopa, poniéndola al fuego hasta que hierva; entonces se apartará de la lumbre, añadiéndole la otra mitad de la salsa y colocando ascuas en la tapadera para que se tueste por encima.

### *Sopa de almendra*

Se toma media libra de almendras dulces,



se ponen en agua tibia durante dos horas, en seguida se machacan en el almirez a cortas porciones hasta que estén bien molidas; se deslíen en dos cuartillos de agua, se echa una libra de azúcar, y cuando ésta se halle disuelta, se pasa por tamiz, exprimiéndolo para que suelte bien la substancia.

Con este líquido se mojan las sopas de buen pan blanco y esponjado, se ponen a hervir a fuego lento, y cuando ya han cocido, se apartan y se sirven frías o calientes, a gusto de los consumidores, espolvoreándolas al tiempo de llevarlas a la mesa (no antes, porque no se disipe) con un poco de canela molida.

## CONOCIMIENTOS ÚTILES

### *Cómo se lavan las puertas pintadas*

El simple lavado no basta, a veces, para quitar las marcas de los dedos y el polvo, y menos aún para que la puerta se conserve fresca con el brillo de la pintura.

La pintura tiene que estar siempre bien limpia antes de hacerle ninguna aplicación; pero después de haber lavado la puerta con agua y jabón suave (no se use nunca soda) o de pasarle un trapo húmedo o una gamuza, es bueno frotarla con un poco de buen lustre de muebles adelgazado con trementina.

Un pañuelo de seda viejo es lo mejor para sacarle brillo luego.

### *Para impedir que salgan ampollas en las manos*

Para impedir que salgan ampollas en las manos frótense éstas con alcohol metílico antes de hacer cualquier trabajo que exija esfuerzo o frotación y que, por consiguiente, pueda producir dichas ampollas. Esto es, sobre todo, conveniente cuando se va a remar, a montar a caballo o a hacer algún trabajo de carpintería.

### *Para pegar el vidrio*

Para pegar el vidrio se hace una pasta con 50 gramos de alcohol a 90°, en el que se disuelven 100 gramos de cola de pescado, y poco a poco se va añadiendo resina pulverizada hasta la cantidad de 200 gramos.

Mientras se va efectuando la disolución se remueve constantemente la mezcla con una espátula de madera, y no se deja de remo-

ver hasta que se haya obtenido una pasta homogénea y blanca.

Esta pasta es sumamente resistente y puede emplearse con seguridad de éxito para pegar el vidrio.

### *Remedio para el dolor de cabeza*

No se conoce un remedio casero que quite el dolor de cabeza, pero su alivio inmediato puede conseguirse con la siguiente fórmula:

Se hace fundir 60 gramos de sal común en un vaso de agua. Cuando la sal está diluída se añade una cucharada grande de alcohol alcanforado y cuatro cucharadas de amoníaco. Se echa en una botella y se completa con agua ordinaria. Agítese fuertemente y empleese en compresas sobre la frente y las sienes cuando haya necesidad.

### *Para limpiar los peines de marfil*

Para limpiar los peines de marfil y los mangos de los cuchillos, basta frotarlos con una esponja fina, empapada en agua oxigenada, muy debilitada y atemperada con agua tipia.

### *Limpieza de alfombras*

Para limpiar las alfombras y barrerlas sin levantar polvo, es bueno rociarlas ligeramente con salvado humedecido. Este procedimiento tiene la ventaja de dar muy buen aspecto a las alfombras.

*El Consultor de los Bordados.*—El número correspondiente al mes de junio, ha sido confeccionado con vistas al veraneo de sus distinguidos favorecedores, conteniendo gran número de diseños para diversas labores, con las cuales entretener las horas estivales que no permiten alejarse del hogar, sobresaliendo un bello modelo en negro y colores de una rica alfombra de estilo persa, anudada a mano, para ser confeccionada con lanas; adorno suntuoso, que es en el presente de una palpitante actualidad y en la cual puede lucir la bordadora su habilidad y gusto refinado.

*El Consultor de los Bordados*, que ha llegado ya al año XXVI de su publicación, se edita en dos ediciones, una de lujo y otra económica, y remite gratuitamente un ejemplar de muestra a quien lo solicite a su Administración, calle de Muntaner, núm. 65, Barcelona.



# SECCION OFICIAL

## INDICE DE LA "GACETA"

**JULIO 4.**—Real orden resolviendo expediente incoado por el Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa), sobre graduación de Escuelas.

—Otra disponiendo que D. Vicente Sote Cerezo queda a las órdenes de la Inspección provincial de Córdoba.

—Otra nombrando a doña María del Carmen Gutiérrez Martín Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

—Otra ídem a doña Ana Modesta Gangoiti y Uruburo Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de las Palmas (Canarias).

—Otra ídem a doña María del Pilar Carrasco Cobos Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

—Otras disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y que, en su consecuencia, los señores que se indican pasen a ocupar los números y sueldos que se expresan.

—Otra resolviendo recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Mauricio Santos, contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza.

—Otra accediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. Abilio Gallardo Sánchez, Habilitado que fué de los Maestros nacionales.

—Otra nombrando a D. Julio López Torrijos Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

—Otra ídem a doña Victorina Asenjo García Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

—Otra ídem a D. Angel García y García Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de niños de Mieres (Oviedo).

—Otra disponiendo que D. Leandro Sequeiros Olmedo pase a ocupar el número y sueldo que se indica.

—Otras ídem se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de las Secciones que se indican las plazas vacantes en los Centros que se mencionan.

—Otras ídem se clasifique de benéfico-cente de carácter particular las Fundaciones que se mencionan.

—Otra desestimando petición de don Leoncio Gómez Vinuesa, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Huesca.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

—Otra fijando las plantillas de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Argueólogos.

**JULIO 5.**—Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se indican, solicitando subvención del Estado para edificios construídos con destino a Escuelas.

—Otra confiriendo los correspondientes ascensos de escala que se indican.

—Otra disponiendo se convoquen oposiciones para proveer 15 plazas de Auxiliares mecanógrafos, más todas las vacantes que existan en la fecha que el Tribunal calificador eleve su propuesta.

—Otra dictando normas relativas a las autorizaciones para cambios de destinos.

—Otra resolviendo reclamaciones y observaciones formuladas a la propuesta provisional de Escuelas por el sexto turno acordada por la Dirección general de Primera enseñanza en 13 del pasado junio.

**JULIO 6.**—Real decreto prorrogando la vigencia de la constitución del Real Consejo de Instrucción pública, organizado por cuatro años por el Real decreto de 25 de junio de 1926.

—Otro nombrando a D. Rafael Pastor y González, Catedrático jubilado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, Rector honorario de dicha Universidad.

4 MARZO 1929.—SENTENCIA FALLANDO NEGATIVAMENTE UN PLEITO EN QUE SE PEDÍA PLENTUD DE DERECHOS E IMPONIENDO LAS COSTAS A LOS RECLAMANTES.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de marzo de 1929; en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre D. José Cortina Costa y doña Mercedes Maymi Casademunt, demandantes, representados por el Letrado D. Joaquín de Abreu, y la Administración, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 27 de febrero de 1926:



Resultando que D. José Cortina Costa y doña Mercedes Maymí Casademunt, que habían sido nombrados, en virtud de concurso de interinos, Maestros en propiedad en 16 de marzo de 1909 y 31 de diciembre de 1918, respectivamente, dirigieron, con fecha 25 de enero de 1926, sendas instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando que se hiciera una rectificación al apartado 10 de la Real orden de convocatoria de oposiciones de 9 de agosto de 1924 (debe ser octubre), en el sentido de que los ingresados en propiedad antes de la ley de Presupuestos de 1920 y obtuvieran más de 35 puntos por ejercicio se les considerara aprobados, no para la obtención de plaza dentro de las anunciadas, puesto que al tener el número de plazas acoplamiento en cifras fijas del Presupuesto, no puede ser elástico, pero sí para efectos de plenitud; y asimismo, que al haber tomado parte en los ejercicios de referencia y obtenido más de 35 puntos por ejercicio, según consta en las actas formadas por el correspondiente Tribunal calificador, se les conceda la plenitud de derechos y el pase al primer Escalafón:

Resultando que previa propuesta de la Dirección general de Primera enseñanza, y de conformidad con la misma, se dictó por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 27 de febrero de 1926, Real orden declarando no haber lugar a lo solicitado por los señores D. José Cortina y doña Mercedes Maymi, por estar sujetos a los preceptos de la regla 10 de la Real orden de 9 de octubre de 1924, bajo cuyas condiciones fueron admitidos a las oposiciones en que tomaron parte, sin ganar plaza:

Resultando que D. José Cortina Costa y doña Mercedes Maymi Casademunt, representados por el Letrado D. Joaquín de Abreu, han interpuesto contra la expresada Real orden recurso contencioso administrativo, formalizando en su día la demanda con la súplica de que fuera revocada la misma, declarando en su lugar que les corresponde la plenitud de derechos y pase al primer Escalafón del Magisterio primario:

Resultando que emplazado el Fiscal para que contestase la demanda, ha evacuado el traslado solicitando se absuelva a la Administración, declarando firme y subsistente la Real orden recurrida:

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Félix Jarabo García:

Vistos los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, que dicen:

«Art. 31. Todos los Maestros de 1.000 y de 625 pesetas que tengan oposiciones aprobadas adquirirán plenitud de derechos para los efectos de los ascensos en el Escalafón general. Art. 32. Los que no tengan oposiciones aprobadas, pero posean el título profesional de Maestros y desempeñen Escuelas nacionales en propiedad, podrán ascender hasta el sueldo de 1.500 pesetas. Para poder ascender a las categorías superiores a 1.500 pesetas, en condiciones iguales a las de los Maestros que gozan plenitud de derechos, necesitarán ser aprobados en oposiciones»:

Vista la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, reglas b) y c) del apartado D) de la disposición complementaria número 6:

Visto el artículo 17 del Real decreto de 4 de junio de 1920, que consigna: «De acuerdo con la regla c) de la repetida disposición sexta de la ley, los Maestros del segundo Escalafón pasarán al primero cuando obtengan plaza en oposición a las Escuelas nacionales, dentro de las anunciadas, que no podrán ser ampliadas. Elegirán Escuelas con arreglo a su número de propuesta, o continuarán en la que vengán sirviendo, y se clasificarán desde luego en el primer Escalafón, conforme al tiempo de servicios, en el sueldo que disfruten, guardando entre sí el mismo orden de su procedencia. Los Maestros de certificado de aptitud no podrán concurrir a las oposiciones en tanto carezcan del título profesional»:

Vistos los artículos 29, 34, 35, 54 y 60 del Estatuto del Magisterio de 20 de febrero de 1918:

Vistas las Reales órdenes de 3 de agosto y 7 de octubre de 1921, y 25 de febrero y 30 de noviembre de 1922:

Considerando que en los concursos y oposiciones para la provisión de vacantes las condiciones y normas de la convocatoria es la ley que los rige, de obligado e ineludible cumplimiento, tanto para la Administración como para los que a él concurren, y con sujeción a ellas tienen que resolverse todas las cuestiones que se promuevan; doctrina sentada por esta jurisdicción en repetidas sentencias:

Considerando que celebradas las oposiciones restringidas para la provisión de Escuelas entre Maestros de derechos limitados con arreglo a la convocatoria publicada por Real decreto de 9 de octubre de 1924, a las condiciones y reglas en él fijadas, aceptadas por los opositores, entre ellos los actores, terminados los ejercicios practicados en las



mismas y hechos los nombramientos de los que fueron incluidos en la lista única y ganaron plaza, no existen términos hábiles ni disposición alguna legal que autoricen que puedan revisarse normas de la convocatoria, y por tanto, la pretensión formulada por los actores del presente pleito, de que sea modificada con el número 10, no tiene fundamento alguno legal, y, por consiguiente, no puede ser estimada:

Considerando que dados los términos concretos y terminantes de la expresada regla 10, de que los que no fueran incluidos en la lista única se entenderían como no aprobados, cualquiera que fuese la puntuación que obtuvieran, que no podrían alegar derecho alguno, ni por extensión ni por cualquier motivo de equidad, ni para ascensos sucesivos ni para efecto alguno relativo al Escalafón, ni para la pérdida de limitación de derechos, es evidente la improcedencia de la pretensión de los recurrentes, fundada en que obtuvieron en las oposiciones una puntuación elevada en la calificación que el Tribunal hizo de los ejercicios, puesto que no habiendo sido incluidos en la lista única de los que tenían oposición a plaza, ningún derecho podían alegar para que se les concediera plenitud de derechos y el pase al primer Escalafón:

Considerando que, aparte de lo expuesto, los recurrentes carecen de las condiciones exigidas por los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, de los consignados en la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920 y en el Real decreto de 4 de junio del mismo año, porque si bien son Maestros en propiedad, no tienen aprobados ejercicios en oposiciones a Escuelas nacionales, condiciones indispensables para obtener la plenitud de derechos y poder pasar al primer Escalafón:

Considerando que de todo lo expuesto se desprende la temeridad de la pretensión de los actores, por ser contraria a todas las disposiciones legales que rigen en la materia, y en su consecuencia, acreedores a que se les impongan las costas de este pleito,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. José Cortina Costa y doña Mercedes Maymi Casademunt contra la Real orden de 27 de febrero de 1926, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que declaramos firme y subsistente, con expresa imposición de costas a los citados recurrentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se pu-

blicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Martínez, Félix Jarabo, Rafael Muñoz.*—(Gaceta 27 de junio de 1930.)

18 JUNIO.—R. O.—MODIFICACIÓN DEL ARREGLO ESCOLAR. ESCUELAS DE DEUSTO Y URIBARRI. En el recurso de alzada interpuesto por don Claudio Pérez Uribe, Maestro nacional de Cortezubi (Vizcaya), contra la Real orden de 17 de enero último, que desestimó la petición formulada por D. Fermín Jorge y Pérez, de que se considerasen como del casco de Bilbao las Escuelas de San Pedro de Deusto y Uribarri, y al que se unen reclamaciones elevadas por el Ayuntamiento de dicha capital y otros Maestros, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Las Escuelas nacionales graduadas de Deusto y Uribarri fueron anunciadas para su provisión como no pertenecientes al casco de Bilbao, y contra dicho anuncio reclamaron el Maestro D. Fermín Jorge y Pérez, por sí y en nombre de otros Maestros y el alcalde de Bilbao, resolviéndose dichas peticiones por la Dirección general en el sentido de que no había lugar, dado que la anexión en dichas localidades no surtía efecto alguno en orden a la provisión de sus Escuelas.

Contra la orden de la Dirección general, de 17 de enero último, interpone recurso el Maestro D. Claudio Pérez Uribe, quien hace constar que las Escuelas de San Pedro de Deusto y Uribarri son, no sólo de hecho, sino de derecho, del casco de Bilbao, ya que forman con la capital una sola unidad de vida social y económica y geográfica desde el año 1926, según lo ha certificado el Ayuntamiento, así como que, por sentencia del Tribunal Supremo, desaparecieron, con todas sus características de existencia, las entidades menores, se suprimen las Juntas locales, se inician las obras de ensanche, quedando comprendidas ambas Escuelas en las calles que forman el distrito de las Casas Consistoriales; se fijan las mismas bases de tributación *circuns* y *post* escolares que a las de la capital, se abona la misma gratificación que a los de las graduadas de Bilbao y se posesiona a los Maestros como si fueran de la capital.

Análogo recurso incoan D. Fermín Jorge Pérez y el Ayuntamiento de Bilbao, alegando esta Corporación fundamentos que tienden a demostrar que evidentemente las Escuelas de referencia son y deben proveerse



como del casco de la población, ya que por necesidades perentorias de expansión y urbanización del casco hubo de anexionarse los Municipios de Begoña y Deusto, cuyas construcciones se confundían, dándose el caso de que la Escuela de Uribarri se halla más próxima a las Casas Consistoriales de Bilbao que el resto de las Escuelas de la capital, por lo que no puede ser de aplicación lo previsto en el artículo 101 del Estatuto, ya que no se constituyen por sí vecindario peculiar y radio urbano independiente a otros del Municipio de Bilbao.

Finalmente, D. Alfredo Alesón Fernández, Director interino de la Escuela graduada de Deusto, interesa se confirme la Orden citada de la Dirección general de Primera enseñanza.

La Sección administrativa de Bilbao, en su informe, hace constar que no existen distritos escolares; que Maestros de Deusto han pasado a Escuelas de la capital; que se hicieron nombramientos de Maestros de Begoña con carácter de Maestros de la capital, por lo que estima que no hay razón para que las Escuelas de referencia no se anuncien y provean como del casco de Bilbao.

El Negociado y la Sección hacen constar que, evidentemente, desde la fecha de anexión de los Municipios de Begoña y Deusto al de Bilbao, éste ha atendido y considerado a las Escuelas de aquellos Municipios como a las de la capital, que forman, al parecer, con ella un solo núcleo de población, si bien no se ha preocupado de la modificación del Arreglo escolar.

Estima, pues, que en tanto no se modifique el Arreglo escolar, no procede acceder a lo solicitado, confirmándose la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 17 de enero último, y que, si atendiendo a las poderosas razones expuestas, se atendiera el recurso, que se declare la modificación del repetido Arreglo escolar, rectificando el anuncio de provisión de las repetidas Escuelas, que deben serlo como de la capital.

Del examen de este expediente resulta cierto que en el Nomenclátor a que se ha hecho referencia figuran Deusto y Begoña como Municipios independientes de Bilbao, pero agregados dichos Municipios a la capital de acuerdo superior, deben considerarse modificados todos los que, como éste, impidan y contravengan la orden de agregación a que se ha hecho referencia.

Esta Comisión opina que así debe hacerse constar para subsanar la omisión del

Ayuntamiento de Bilbao, al estimar las reclamaciones presentadas, a fin de que la provisión de Deusto y Uribarri se anuncien como Escuelas del casco de Bilbao.»

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiendo, en su consecuencia, procederse por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya a la anulación y rectificación de los anuncios de las Escuelas vacantes de que se trata en la forma propuesta.—(Gaceta 27 junio.)

20 JUNIO.—R. O. 1.245.—CONCURSO A PLAZA DE PROFESOR DE NORMAL.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en vista del fallecimiento de D. Antonio Ruiz Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

Pueden aspirar a dicha plaza mediante el presente concurso todos los Profesores numerarios de Escuelas Normales.—(Gaceta 27 junio.)

23 JUNIO.—R. O. 1.246.—CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.—En los pleitos contencioso-administrativos incoados por doña María de la Concepción López González y otros, contra la Real orden de 7 de diciembre de 1926, sobre reconocimiento de derechos en el Escalafón del Magisterio nacional, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo próximo pasado, cuyo fallo dice:

Fallamos que, desestimando las excepciones de prescripción de acción y de incompetencia de jurisdicción alegadas por el Ministerio fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña Concepción López González y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 7 de diciembre de 1926, que queda firme y subsistente,



S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla le precitada sentencia en sus propios términos.—(*Gaceta* 27 junio.)

23 JUNIO.—R. O. 1.247.—EXPEDIENTE A UN ARQUITECTO.—Construido en San Esteban de Gormaz (Soria) un edificio con destino a Escuelas graduadas, cuyo coste, de 149 441,73 pesetas, ha sido satisfecho por el Ayuntamiento de dicha villa y por el Estado, adviértense en la construcción deficiencias tales, que impiden dedicar el edificio a sus fines de enseñanza, en tanto que no se realicen las necesarias obras de reparación y consolidación, si es que con ellas fuera posible todavía el mantenimiento del edificio malogrado.

Los diferentes datos, informes y comunicaciones que, con relación al asunto, se han recibido y tramitado en este Ministerio, implicarían incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del arquitecto director y del contratista de las obras; un examen personal del edificio y una información oral en el propio lugar acrecientan los temores, a la vez que ocasionan el sentimiento al ver fra-

casados lo considerables y laudables esfuerzos del Municipio; y siendo inexcusable depurar las responsabilidades que de los hechos puedan derivarse, no sólo en vía gubernativa, sino para pasar el tanto de culpa a los Tribunales de justicia, si a ello hubiere lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se forme expediente gubernativo para determinar las responsabilidades que alcancen al arquitecto director de las obras y al contratista, con motivo de la construcción en San Esteban de Gormaz (Soria) de un edificio destinado a Escuelas graduadas.

A tal efecto, queda designado Juez instructor de dicho expediente D. José Rogelio Sánchez, Director general de Primera enseñanza, con amplias facultades para recabar los asesoramientos técnicos que estime indispensables al mayor acierto y rapidez en las actuaciones, nombrándose a la vez Secretario de la instrucción a D. Rafael de San Román y Fernández, Jefe de Negociado del Ministerio.—(*Gaceta* 27 junio.)

## INVENCIONES E INVENTORES

por

EZEQUIEL SOLANA

Trata en sus páginas, con profusión de grabados, de las abejas, la aeronáutica, el ahorro, el alambre, el alcohol, el alumbrado, los altos hornos, el aluminio, los anteojos, la anestesia, el arado, los automóviles, el azúcar, el barómetro, la brújula, el cálculo mecánico, los caminos, los canales, el carbón mineral, el caucho, el cinematógrafo, los correos, la electricidad, las cerillas y encendedores, la escritura y el papel, los ferrocarriles, el fonógrafo, la fotografía, el gas, las hilaturas, la imprenta, la litografía, las máquinas de coser, las máquinas de vapor, las medias, el microscopio, la moneda, el pan, las patatas, el pararrayos, la pólvora, la química, la radiografía, los relojes, los sordomudos, la seda, los submarinos, el taxímetro, los telares, el telégrafo, la vacuna y el vidrio.

Un tomo de 174 páginas, con grabados.

**Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131. MADRID**

**ORTOGRAFÍA CASTELLANA, por Solana.—80 cénts. ejemplar**